



---

**CÉDULA**

---

Siendo las 18:00 horas del día 13 de abril de 2018, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, las providencias tomadas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, en uso de la atribución que le confiere el artículo 57, inciso j), de los Estatutos Generales del Partido, **POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE CANDIDATOS AL CARGO DE DIPUTADOS LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018, EN EL ESTADO DE DURANGO**, de acuerdo con la información contenida en el documento identificado como **SG/310/2018**.

---

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma.

---

**Marcelo de Jesús Torres Cofiño**, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional.

---

**DOY FE.**



MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO  
SECRETARIO GENERAL



Ciudad de México, a 13 de abril de 2018.

**SG/310/2018**

**C. RÓMULO DE JESÚS CAMPUZANO GONZÁLEZ  
SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES DE PRESIDENTE  
DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN DURANGO  
P R E S E N T E**

Con base en el artículo 20, inciso c), del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 57 inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, se comunican las Providencias que ha tomado el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, derivado de lo siguiente:

**R E S U L T A N D O**

- 1.** Que en el Estado de Durango, se celebrarán elecciones el día 1 de julio de 2018, para renovar los cargos de Diputados Locales por ambos principios.
- 2.** Que el 1 de abril de 2016, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, y entró en vigor al día siguiente de su publicación, la Reforma de Estatutos aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria en el que se establecieron normas para la selección de candidatos a cargos de elección popular.
- 3.** Que el Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional faculta a la Comisión Permanente Nacional, en su artículo 109, a determinar el método de selección de candidaturas a cargos de elección popular, de oficio o a petición de parte.
- 4.** Que el 14 de diciembre de 2017, fue publicado en estrados físicos y electrónicos, acuerdo **CPN/SG/47/2017** por medio de las cuales se aprobó el método de designación directa, como método de selección de candidatos a los cargos de Diputados Locales por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional en el Estado de Durango.



5. Que el 19 de enero de 2018, el Presidente Nacional, en uso de las facultades conferidas por el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del PAN, emitió las Providencias **SG/100/2018** por medio de las cuales se emitió la Invitación dirigida a todos los militantes del Partido Acción Nacional y, en general, a los ciudadanos del Estado de Durango, a participar en el proceso interno de designación de la candidatura al cargo de Diputados Locales por el principio de mayoría relativa, que postulará el Partido Acción Nacional con motivo del Proceso Electoral Local 2017 - 2018 en el Estado de Durango.
6. Que el 12 de febrero de 2018, el Presidente Nacional, en uso de las facultades conferidas por el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del PAN, emitió las Providencias **SG/203/2018** por medio de las cuales se emitió la Invitación dirigida a todos los militantes del Partido Acción Nacional y, en general, a los ciudadanos del Estado de Durango, a participar en el proceso interno de designación de la candidatura al cargo de Diputados Locales por el principio de mayoría relativa, que postulará el Partido Acción Nacional con motivo del Proceso Electoral Local 2017 - 2018 en el Estado de Durango.
7. En fecha 28 de febrero del presente año la Comisión Permanente Estatal en Durango, sesionó a efecto de remitir las propuestas para de candidatos para que sea la Comisión Permanente Nacional, quien determine la designación correspondiente.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** En términos de los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es derecho de la ciudadanía de la República Mexicana, votar en las elecciones locales y poder ser votados para todos los cargos de elección popular.

**SEGUNDO.-** De conformidad con el artículo 41, base I, de la Constitución, los Partidos Políticos:

- Son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios;
- Contribuyen a la integración de la representación nacional y hacen posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de



acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;

- Gozan de los derechos y prerrogativas que constitucional, estatutaria y legalmente les corresponden, amén de estar sujetos a las obligaciones que prevén esos mismos ordenamientos, y
- Los que tengan registro nacional o local, tienen derecho a participar en los procesos electorales, para elegir Diputados Locales y Federales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional y Ediles de los Ayuntamiento.

**TERCERO.-** De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

- El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder. (Artículo 1)
- Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la actividad cívico-política organizada y permanente y la participación en elecciones federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes. (Artículo 2).

**CUARTO.-** Por otra parte, el artículo 102, párrafo 5 inciso b) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, en relación con el Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular en su artículo 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas, establecen que:

**"Artículo 102**

(...)

5. La designación de candidatos, bajo cualquier supuesto o circunstancia contenida en los estatutos o reglamentos, de la persona que ocupará la candidatura a cargos de elección popular, estará sujeta a los siguientes términos:

**b) Para los demás casos de elecciones locales, la Comisión Permanente Nacional designará, a propuesta de las dos terceras partes de la**



**Comisión Permanente Estatal. En caso de ser rechazada, la Comisión Permanente Estatal hará las propuestas necesarias para su aprobación, en los términos del reglamento correspondiente."**

**"Artículo 108.** Las propuestas que realicen las Comisiones Permanentes de los Consejos Estatales en términos del artículo 92, párrafo 5, inciso b) de los Estatutos, se formularán en los plazos establecidos en el acuerdo señalado en el artículo anterior.

**Las propuestas que realice la Comisión Permanente del Consejo Estatal, deberán formularse con tres candidatos en orden de prelación. La Comisión Permanente del Consejo Nacional deberá pronunciarse por la primera propuesta, y en caso de ser rechazada, por la segunda, y en su caso por la tercera.**

De ser rechazadas las tres propuestas, se informará a la entidad para que realice una cuarta propuesta que deberá ser distinta a las anteriores.

En caso de ser rechazada la cuarta propuesta por dos terceras partes de la Comisión Permanente del Consejo Nacional, se informará a la Comisión Permanente del Consejo Estatal, a efecto de que proponga una nueva terna, de distintos aspirantes a los cuatro anteriormente propuestos, con orden de prelación y de entre quienes deberá la Comisión Permanente del Consejo Nacional designar al candidato, salvo que incumpla con los requisitos de elegibilidad correspondientes.

Las notificaciones de rechazo deberán incluir el plazo máximo que tendrá la Comisión Permanente del Consejo Estatal para formular su propuesta, el cual deberá ser razonable y a la vez ajustarse al calendario electoral.

En caso de no formular propuestas la Comisión Permanente del Consejo Estatal en los términos y plazos establecidos en los párrafos anteriores, se entenderá por declinada la posibilidad de proponer, y podrá la Comisión Permanente del Consejo Nacional designar la candidatura correspondiente."

**(Énfasis añadido)**

**QUINTO.-** De conformidad con la Ley General de Partidos Políticos:

"Artículo 34.



1. Para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución, **los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento**, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esta Ley, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección.
2. Son asuntos internos de los partidos políticos:
  - a) La elaboración y modificación de sus documentos básicos, las cuales en ningún caso se podrán hacer una vez iniciado el proceso electoral;
  - b) La determinación de los requisitos y mecanismos para la libre y voluntaria afiliación de los ciudadanos a éstos;
  - c) La elección de los integrantes de sus órganos internos;
  - d) Los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatos y candidatos a cargos de elección popular;
  - e) **Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y**
  - f) La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos."

**(Énfasis añadido)**

**SEXTO.-** De la correlación de artículos mencionados en supra líneas, se advierte que una vez actualizada la hipótesis de designación directa, como método de selección de candidatos; la Comisión Permanente del PAN en el Estado de Durango, ejerció la facultad otorgada por el artículo 102, numeral 5, inciso b) de los Estatutos Generales; 107 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas, al proponer a quienes a su consideración y determinación, debían ser aprobados por la Comisión Permanente del Consejo Nacional para ser designados como candidatos a los cargos de Diputaciones Locales por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional.

Lo anterior se afirma en amparo al acta de la sesión de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Durango, celebrada el 28 de febrero de 2018, a efectos de aprobar las ternas de precandidatos que serían propuestas a la Comisión Permanente Nacional, de conformidad con el artículo 107 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas, transcritos anteriormente.

**SÉPTIMO.-** Que la Comisión Permanente Nacional, verificó que cada uno de los precandidatos propuestos en las ternas remitidas hubieran cumplido con su registro



formal en tiempo y forma, hayan entregado la documentación solicitada y cumplan con los requisitos formales y de elegibilidad necesarios para ser postulados por el Partido Acción Nacional en el proceso electoral local 2017-2018 del Estado de Durango, mismos que se desglosan a continuación:

1. Se presentó el registro de los aspirantes en los tiempos y con las formalidades establecidas en las Invitaciones para participar en el proceso de designación de los candidatos a Diputados Locales por los principios de mayoría relativa y representación proporcional en el Estado de Durango y su registro fue declarado como válido de conformidad con la Invitación para militantes y ciudadanía para participar en el proceso de designación de la entidad;
2. Se verificó que los precandidatos cumplan con todos los requisitos legales, de conformidad con la Constitución y la legislación Electoral del Estado de Durango;
3. Se verificó que los precandidatos cumplan con todos los requisitos estatutarios y demás normatividad interna del Partido Acción Nacional;
4. Fue propuesto por la Comisión Permanente Estatal, de conformidad con el artículo 102 numeral 5, inciso b) de los Estatutos Generales del PAN, y artículo 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular;
5. Despues de conocer el perfil expuesto de los precandidatos propuestos, tras un proceso deliberativo y razonado, se aprobó la propuesta de candidatos.

**OCTAVO.-** Es facultad de la Comisión Permanente Nacional determinar según su valoración, la estrategia global del Partido en atención al Principio de Autonomía y de Auto Organización de los partidos políticos, para la determinación de los asuntos internos, cerciorándose y calificando las situaciones políticas que se presenten dentro del marco de la legalidad interna, los acuerdos previos y las atribuciones de éste órgano colegiado, con el objetivo de que el PAN enfrente los procesos electorales en condiciones de competitividad.



Lo anterior tomando en cuenta las propuestas hechas por la Comisión Permanente Estatal y en uso de la facultad de la Comisión Permanente Nacional de acordar lo que convenga dentro del marco y parámetros correspondientes.

Además de lo anterior, el principio de auto determinación y auto-organización del Partido Político se cumple en la medida en que ejerce su arbitrio para definir parámetros de valor de sustancia política, como lo son las estrategias para acompañar los procesos de selección de candidatos; considerando que los principios aquí aludidos de los partidos políticos, implican el derecho de gobernarse en términos de su normativa interna, siendo que, la Comisión Permanente Nacional en ejercicio de sus funciones se encuentra obligada a considerar todas y cada una de las circunstancias políticas y sociales que coadyuven en la toma de la decisión que más favorezca la participación y competitividad del Partido con miras a obtener los mejores resultados en los procesos electorales.

Se han valorado las propuestas de la Comisión Permanente Estatal del Partido en el Estado de Durango y la actualización de los supuestos normativos de los artículos 102, numeral 5, inciso b) de los Estatutos Generales; 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular.

**NOVENO.-** El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme a los que dispone el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:

**“Artículo 57**

La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:

(...)

j) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda;”.



Por lo tanto, ante la necesidad de realizar de manera inmediata las acciones necesarias para registrar las candidaturas a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa y representación proporcional del Estado de Durango, con motivo del proceso electoral local 2017 - 2018, luego entonces por la fecha en la que nos encontramos, es pertinente dictar la presente providencia ya que el plazo de registro de candidaturas fenece el día 14 de abril de 2018, con motivo del proceso electoral local en Durango 2017-2018.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, en ejercicio de las facultades que le confiere el inciso j) del artículo 57 de los Estatutos Generales de Acción Nacional emite las siguientes:

### PROVIDENCIAS

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, numeral 5, inciso b) de los Estatutos Generales; 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas y en atención a las propuestas realizadas por la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Durango, se aprueba la designación de los siguientes candidatos, con motivo del Proceso Electoral Local 2017-2018 del Estado de Durango, conforme el siguiente:

**1. Candidatos designados para cargos de Diputaciones Locales por el principio de Mayoría Relativa:**

DISTRITO	POSICION	NOMBRE
1	PROP	ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ
	SUPL	CESAR ALFONSO ROSALES HERNANDEZ
2	PROP	SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO
	SUPL	ROCIO MARTINEZ
3	PROP	MAR GRECIA OLIVA GUERRERO
	SUPL	ANA MA. DE LOS ANGELES SOTO ALMODOVAR
4	PROP	SILVIA VERONICA TERRONES ROMERO
	SUPL	MARIA TERESA GURROLA GONZALEZ
5	PROP	JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ
	SUPL	OCTAVIO FERNANDEZ ZAMORA
6	PROP	MARIA GPE GEORGINA AMEZCUA



	SUPL	VERONICA GONZALEZ OLGUIN
7	PROP	RICARDO DEL RIVERO MARTINEZ
	SUPL	CRESCENCIO BELTRAN BELTRAN
8	PROP	JOSE LUIS ROCHA MEDINA
	SUPL	JORGE ENRIQUE VAZQUEZ GALARZA
9	PROP	LUIS MANUEL ARMijo PEÑA
	SUPL	CARLOS HUMBERTO CARRILLO GARCIA
10	PROP	CLAUDIA ELENA GALAN ENCERRADO
	SUPL	ADILENE CALDERON MARTINEZ
11	PROP	MARIA DEL CARMEN AVALOS URANGA
	SUPL	ALMA GABRIELA DE LA TORRE CASAVANTES
12	PROP	CARLOS ANTONIO ROSALES ARCAUTE
	SUPL	CARLOS DANIEL CORDOVA CONTRERAS
13	PROP	MARIA DEL ROSARIO CASTRO LOZANO
	SUPL	JOSEFINA DEL SOCORRO OLMOs MUÑoz
14	PROP	BERNARDO IVAN CENICEROS GALVAN
	SUPL	SAUL FERNANDEZ MONTELONGO
15	PROP	KARINA GUADALUPE GARCIA GALLARDO
	SUPL	VIRIDIANA AMADOR HERNANDEZ

**2. Candidatos designados para cargos de Diputaciones Locales por el principio de Representación Proporcional:**

POSICIÓN	DIPUTADOS DE REPRESENTACION PROPORCIONAL DURANGO
1	JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA
CPE	LUIS EDUARDO LOZANO PEREZ
2	MARIA ELENA GONZALEZ RIVERA
CPE	TERESA BECERRA PINEDO
3	LORENZO MARTINEZ DELGADILLO
	JUAN ARGUMEDO GAYTAN
4	TERESA BECERRA PINEDO
	BRICIA SARAH BUENO FLORES



COMITÉ  
EJECUTIVO  
NACIONAL

AV. COYOACÁN No. 1546, COL. DEL VALLE, DEL. BENITO JUÁREZ  
C.P. 03100, MÉXICO, D.F. TEL.: 5200-4000

5	OSCAR CHAVEZ CHAVEZ
	JOSE ALEJANDRO MONREAL
6	ESMIRNA GUTIERREZ SOTO
	LORENA DE MONSERRAT BERUMEN RODRIGUEZ
7	ARTURO SOTELO MACIAS
	AARON PARRA RETA
8	GENOVEVA MARTINEZ CHAVEZ
	DULCE MARIA DEL REFUGIO MEDINA ALVARADO
9	ORLANDO GREGORIO HERRERA AVIÑA
	HUGO JIMENEZ AMEZQUITA
10	MARIA MAGDALENA AVILA GARCIA
	CLAUDIA LORENA CABRERA RAMIREZ

**SEGUNDO.-** Comuníquese a la Comisión Organizadora Electoral y a la Comisión Permanente del Consejo Estatal del PAN en Durango, para los efectos legales correspondientes.

**TERCERO.-** Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.



MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO  
SECRETARIO GENERAL